

OTRO SI No. 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 060 DEL 26 DE MAYO DE 2004, CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Y LA FIRMA PROCOMERCIO LTDA.

Interpretando el espíritu del contrato y haciendo expresa la voluntad de las partes de apoyar todo cuanto contribuya a promover, facilitar y ejecutar el contrato, convienen en adicionar el mismo en los siguientes términos:

En el evento de terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento No. 060 de 2004, por fuerza mayor, incumplimiento de Procomercio Ltda., declarada la caducidad mediante resolución o terminación unilateral por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ésta hará las gestiones para que la entidad fiduciaria presente un estado de cuenta que permita realizar la liquidación del contrato y el valor que le corresponda a Procomercio por concepto de cánones fijos y variables, sea girado para el pago de la deuda adquirida por la arrendataria. En consecuencia los pagos quedan subordinados a los créditos concedidos a Procomercio Ltda..

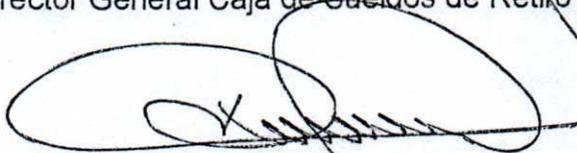
En caso que CASUR entre a manejar el proyecto realizará las gestiones necesarias ante las autoridades presupuestales respectivas, con el fin de apropiar los recursos que le permitan asumir la nueva responsabilidad.

Convienen las partes en elevar a escritura pública el presente documento.

Se suscribe por las partes en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2005.



Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



Doctor **JEAN GUY MOGGIO MAGAUD**
Gerente Procomercio Ltda